

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe politico respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Circular num. 704.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Añora.

El Ayuntamiento Constitucional de mi presidencia en última sesion celebrada ha dispuesto en cumplimiento de cuanto está prevenido por instrucciones vigentes, sacar á pública subasta los ramos y abastos de vino, aceite, carne, jabon, saca, correduria, alcabala, 10 por 100 de generos extranjeros, que forman el encabezamiento de Rentas Provinciales, y el arbitrio destinado á la carretera de Málaga, por todo el año venidero de 1841: sus remates serán el 1.º de pujas llanas el 29 de Setiembre: el 2.º de diezmo el 30 de Octubre, y el 3.º de cuarto el 30 de Noviembre desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, en las salas consistoriales, donde estará de manifiesto el respectivo pliego de condiciones. Añora 7 Setiembre de 1840. Pedro Garcia.

Circular num. 705.

Ayuntamiento Constitucional de la Rambla.

A consecuencia de lo acordado por el

Ayuntamiento Constitucional de esta villa para que se saque á pública subasta los ramos y derechos de la venta al por menor de vino y vinagre que se consuma en ella y su término en todo el año procsimo de 1841, como tambien los de alcabala del viento, he mandado poner la presente para que llegue á noticia de todos y que puedan hacer las posturas, pujas y mejoras que les acomode, advirtiendole que el primer remate se ha de celebrar el dia 29 del corriente á hora de las doce de su mañana en las puertas de las salas capitulares de esta dicha villa donde estará de manifiesto el pliego de condiciones. Rambla y Setiembre 12 de 1840. = Pedro Lobera y Tejada. = Lucas de Arjona, srio.

Circular núm. 706.

Ayuntamiento Constitucional de Belalcázar.

D. Antero Garcia, Alcalde 1.º Constitucional y presidente del Ayuntamiento.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento que presido, se sacan á subasta los abastos de vino, aceite, carne, jabon, los derechos del 4 por 100 de alcabalas, los del viento, los de corredurias, generos extranjeros y demas comprendidos en Rentas Provin-

ciales con sujecion al Real decreto é instruccion de 6 de Julio de 1828, así como el arbitrio de 8 y 17 mrs. en arroba de vino y aguardiente para la carretera de Málaga, para el año de 1841, cuyos remates se harán: el 1.º de pujas llanas el 29 de Setiembre: el 2.º del diezmo el 30 de Octubre, y el 3.º y último, del cuarto el 30 de Noviembre del presente año, en las casas de Ayuntamiento, principiando á las diez de la mañana. Belalcazar 9 de Setiembre de 1840. = El presidente del Ayuntamiento, Antero Garcia. = El Secrio. Antonio Maria Moreno.

Circular núm. 707.

Ayuntamiento Constitucional de Cinco Aldeas.

D. Juan Manuel Camadio, Alcalde 1.º Constitucional de esta villa y su jurisdiccion.

Hago saber: Que por acuerdo celebrado en este dia por el Ayuntamiento Constitucional de mi presidencia, se sacan en arrendamiento á pública subasta por término de tres años el cortijo del Rabadan, de los propios de esta villa, para pasto y labor, ganando en cada uno cuatrocientos cincuenta rs. que estima este Ayuntamiento; y han de cumplir en San Miguel del año venidero de 1843, cuyos remates se han de celebrár, el primero el 13 del corriente, el segundo el 21 del mismo, y el tercero y último el 29 del espresado mes en las casas capitulares á las doce de la mañana de dichos dias. Cinco Aldeas 1.º de Setiembre de 1840. = Juan Manuel Camadio. = Por mandado de dicho Sr., Antonio José Zamorano, Secrio.

Circular núm. 708.

Ayuntamiento Constitucional de la Rambla.

El Ayuntamiento Constitucional de esta villa ha acordado sacar á pública subasta para su arrendamiento en el año procsimo inmediato de 1841, el oficio almotacen público de esta villa, perteneciente al caudal de propios. No se admitirá postura en menos cantidad de 1200 rs. que es la de su tasacion en renta; advirtiendose que el primer remate de pujas llanas se celebrará en las casas capitulares á la hora de las doce de la mañana del dia 25 de Octubre procsimo:

el segundo de pujas de diezmos y medios diezmos el mismo sitio y hora del dia 9 de Noviembre siguiente, y el tercero y último de pujas del cuarto en dicho sitio y hora del dia 19 del mismo mes de Noviembre. Y para inteligencia y conocimiento del público y de las personas que quieran interesarse en el arrendamiento de dicho oficio de almotacen se hace notorio. La Rambla y Setiembre 12 de 1840. -- El Presidente, Pedro Lobera y Tejada. -- Por acuerdo del Ayuntamiento, Alfonso Rey, Secretario interino.

Circular núm. 709.

Ayuntamiento Constitucional de la Rambla.

El Ayuntamiento Constitucional de esta villa, ha acordado sacar á pública subasta para su arrendamiento en el año procsimo inmediato de 1841, el oficio correduria pública de esta villa y su término perteneciente al caudal de propios. No se admitirá postura en menos cantidad de 10000 rs. que es la de su tasacion en renta, advirtiendose que el primer remate de pujas llanas, se celebrará en las casas capitulares á la hora de las doce de su mañana del dia 25 de Octubre procsimo, el segundo de pujas de diezmos y medios diezmos en el mismo sitio y hora del dia nueve de Noviembre siguiente; y el tercero y último de pujas del cuarto en dicho sitio y hora del dia diez y nueve del mismo mes de Noviembre. Y para inteligencia y conocimiento del público y de las personas que quieran interesarse en el arrendamiento de dicho oficio de correduria, se hace notorio. La Rambla y Septiembre 12 de 1840. = El presidente Pedro Lobera y Tejada. Por acuerdo del Ayuntamiento. Alfonso Rey Srio. interino.

Circular num. 710.

El Ayuntamiento Constitucional de esta villa, há acordado sacar á pública subasta para su arrendamiento en el año procsimo inmediato de 1841, el arbitrio de 8 mrs. en arroba de vino, y 17 en la de aguardiente que se consumen en esta villa y su término con destino á la construccion de la carretera de Córdoba á Antequera; advirtiendose no se admitirá postura en menos cantidad de la de 1500 rs. que es la presupuesta por el Ayun-

tamiento; y que el primer remate de pujas llanas se celebrará en estas casas capitulares á la ora de las doce de la mañana del día once del procsimo mes de Octubre; el segundo de pujas de diezmos y medios diezmos en igual sitio y hora del día 26 del mismo mes, y el tercero y último de pujas de cuarto en dicho sitio y hora del día 5 de Noviembre siguiente. Y para noticia y conocimiento del público, y de las personas que quierau interesarse en el arriendo de espresado arbitrio se hace notorio. La Rambla y Setiembre 12 de 1840.=El presidente Pedro Lopera y Tejada. Por acuerdo del Ayuntamiento. Alfonso Rey Srio. interino.

Circular núm. 711.

Ayuntamiento "Constituciona de Fuente la Lancha.

El Ayuntamiento Constitucional de esta villa saca á subasta para el año venidero de 1841, los ramos arrendables que son vino, vinagre, aceyte, jabon blando, alcabala del viento y carnes, y 8 y 17 mrs. en arroba de vino y aguardiente con destino á la carretera de Malaga. Sus remates serán en las casas consistoriales de la misma los dias 29 de Septiembre, 31 de Octubre, y último el 30 de Noviembre procsimo en hora de las dos de la tarde de espresados dias. Fuente la Lancha 9 de Septiembre de 1840.=El presidente de Ayuntamiento Antonio Conde.

Circular num. 712.

Ayuntamiento Constitucional de Torre Franca.

D. Domingo Amaya Alcalde único Constitucional, Presidente del Ayuntamiento de la villa de Torre Franca &c.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de ella se sacan á la subasta para el año venidero de 1841, los ramos arrendables que son vino, vinagre, aceyte, jabon blando carne, alcaba del viento, generos extrangeros y 8 y 17 mrs. en arroba de vino y aguardiente con destino á la carretera de Malaga, y sus remates serán en las casas consistoriales de la misma, los dias 29 de Septiembre, 31 de Octubre y el tercero y ultimo el 30 de Noviembre procsimo en hora de las 11 de

su mañana de espresados dias. Torre Franca 10 de Septiembre de 1840.=El Alcalde presidente Domingo Amaya. Por acuerdo del Ayuntamiento, Antonio Miguel Bajo Srio.

Circular num. 714.

Juzgado primero de segunda instancia.

Don Francisco Maria de Castilla Ministro Togado honorario de la Audiencia territorial de Granada, y Juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido &c.

Hago notorio: que por este mi Juzgado y por el oficio del infrascripto Escno. público de este numero, está señalado el dia veinte y dos del corriente mes á la hora de las doce de la mañana en las puertas de las casas y Audiencias de este dicho Juzgado para el remate en venta de unas casas numero 32 situada en la plazuela de la Alhondiga de esta ciudad perteneciente á la testamentaria de Josefa Rita de Heredia apreciada por retasa en dos mil novecientos setenta y cinco rs. y á la que está hecha postura y admitida en la cantidad de 2100 rs. y á fin de que los que quieran hacer mejora acudan á verificarlo en el acto de dicho remate ó en los dias que median para su celebracion. Córdoba quince de Setiembre de 1840.--Francisco Maria de Castilla. Por mandado de dicho Sr. Juez: Mariano Barroso,

Circular num. 715.

Ayuntamiento Constitucional de Espejo.

El Ayuntamiento Constitucional de la villa de Espejo ha acordado sacar á la subasta para su arriendo por todo el año procsimo de 1841, el abasto y derechos del vino, el de generos extrangeros, y el del viento y almotacen, en tres remates, el primero de pujas llanas el 29 de Setiembre actual, el segundo de diezmos y medios diezmos el 31 del siguiente Octubre, y el tercero de cuartos y medios cuartos el 30 de Noviembre de nueve á doce de la mañana en las casas capitulares, donde se podrán presentar los que quieran interesarse. Espejo y Setiembre 12 de 1840.--P. A. del Alcalde 1.º Constitucional.--El Regidor 1.º, Antonio Lopez.--El Secretario, Lucas de Soria,

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

El Sr. Intendente de esta Provincia con fecha de hoy me comunica la Real orden siguiente.

Por extraordinario he recibido la Real orden siguiente.—El Señor Secretario de Estado y del Despacho de la guerra, me dice con fecha de hoy lo que sigue.—S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real Decreto siguiente.—Dispuesto siempre mi Real animo a cuanto pueda ceder en bien general de la Nacion, asegurando la paz y la union de todos los españoles, y en consecuencia de mi Real Decreto de esta fecha, por el cual he tenido á bien admitir la dimision que ha hecho del Ministerio de Marina D. Francisco Armero y relevar de los de Gracia y Justicia con la Presidencia del Consejo, Estado y Gobernacion de la Peninsulapara que habian sido elegidos á D. Modesto Cortazar, D. Juan Antóine y Zayas y D. Fermin Arteta, como Reina Gobernadora durante la menor edad de mi escelsa hija la Reina Doña Isabel II., vengo en nombrar en propiedad para la Secretaria del Despacho de Estado con la Presidencia del Consejo de Ministros á D. Vicente Sancho, para la de Gracia y Justicia á D. Alvaro Gomez Becerra, para la de Marina y Gobernacion de Ultramar al Gefe de escuadra D. Dionisio Capáz, para la de la Gobernacion de la Peninsula á D. Francisco Cabello y para la de Hacienda, vacante por dimision de D. José Ferráz, á D. Domingo Gimenez. Tendreislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—De Real orden lo traslado á VS. para su conocimiento y efectos consiguientes en la parte que le toca.—Dios guarde á VS. muchos años. Valencia 11 de Setiembre de 1840.—Aspiroz.—Señor Intendente de la Provincia de Córdoba.—Lo que traslado á VS. para su conocimiento.

Lo que he dispuesto se publique por suplemento al Boletin oficial de esta Provincia para que llegue á noticia de todos. Córdoba 16 de Setiembre de 1840.—José Maria Pantoja.

AVISO.

En el término de la villa de Santa Ella se vende el cortijo Mazarrillo, compuesto de 86 fanegas y 6 celemines de tierra, con casas pajizas, propio de D. Manuel de Aguilár, vecino de la ciudad de Córdoba, se admiten proposiciones acerca de él en casa

de D. Antonio Ceballos, del mismo domicilio, calle de la Ceniza, número 40. Tambien se venden otras 90 fanegas de tierra de pan sembrar divididas en cuatro hazas, en el mismo término de citada villa, pertenecientes al vinculo que posee D. Ricardo Joaquin Diaz Esquivel, y está encargado en su enagenacion el mismo D. Antonio Ceballos.

INES

DE LAS

SIERRAS.

POR CARLOS NODIER.

1 tomo 16 ° con lámina precio 10 rs. en rústica,

LA CAMPANA
DE MEDIA NOCHE.

Obra sentimental, 2 tomos 16 ° con lam. precio 22 rs. en rústica.

LA PEÑA DEL AMOR
Y EL CASTILLO DE MORAY.

1 tomo 16 ° con lam. precio 10 rs. en rústica.

Estas novelas son de la escuela moderna, y su lectura es bastante recomendable tanto por los pasages é interés que inspiran como por el lenguaje.

Se venden en el despacho de este periódico á los precios indicados.

Cordoba: Imprenta de Noguer y Manté.

Número 112.

4 cuartos.

Suplemento

al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba.

COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION

Concluye la nota de anuncios de remates inserta en el numero anterior.

Fincas que deben rematarse el dia 26 de Octubre proxima desde las 12 á la 1 de su mañana y por el Juzgado 2.º de 1.ª instancia y escribania de D. Fernando de Vega.

Una casa num. 61 en la calle de Malaga, de la Villa de Priego, que perteneció al convento de Carmelitas Calzados de la misma, compuesta de 55 varas de area superficiales, se halla cerrada y segun regulacion hecha por los peritos puede ganar anualmente 198 rs. no tiene gravamen y se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de 2500 rs.

Otra casa numero 62 en la misma calle y procedencia compuesta de 260 varas de area superficiales, se halla cerrada y segun regulacion hecha por los peritos puede ganar anualmente 120 rs. no tiene gravamen y se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de 1604 rs.

Otra casa numero 63 en dicha calle y procedencia, la que consta de 176 varas de area superficiales, se halla cerrada y segun regulacion hecha por los peritos puede ganar anualmente 143 rs. se subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalizacion.

La mitad de una casa sin numero en la calle de la Panaderia frente al convento de las Dueñas de esta Ciudad, que perteneció á las monjas de la Encarnacion de la misma, compuesto el todo de ella de 442 varas de area superficiales, y en el callejon de su entrada hay un cuerpo de habitaciones bajo y alto, otro contiguo á este con su cocina y pozo y pila, hallandose ademas una habitacion ruinoso, y todo lo demas de corrales: corresponde la otra mitad al Sr. Duque de Almodovar; se halla arrendada la parte de dicho convento en 121 rs. por escritura que cumplirá en S. Juan de 1841: no tiene gravamen y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

Una casa huerto marcada con el num. 3 en el Barrio del Matadero calle nombrada de la Feria, estramuros de esta Ciudad, que perteneció al convento de la Concepcion de la misma, la que consta de 1588 varas de area superficiales; está arrendada en 240 rs. por escritura que cumplirá en S. Juan de 1841; no tiene gravamen y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

Otra casa huerto num. 4 en dicha calle, barrio y procedencia compuesta de 165 varas de area superficiales, se halla arrendada en 60 rs. por escritura que cumplirá en S. Juan de 1841; no tiene gravamen y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

1902

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones en los parages señalados en los dias y horas que se citan. Córdoba 13 de Setiembre de 1840.—P. H. Mariano de Barcia.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia, se anuncia nuevamente en publica subasta el arrendamiento de varias fincas que pertenecieron á los conventos de Religiosas de Sta. Clara y Sta. Ana de Montilla, las cuales con especificacion son las que á continuacion se espresan.

Santa Clara.

Renta anual
Rs. vn.

Una haza de dos celemines en la cañada del Corral, en renta de	55
Otra id. de cinco celemines en el cerrillo del Palomar, en renta de	80
Otra id. de diez celemines y tres cuartillos en el Cigarral, en	60
renta de	100
Una huerta llamada de S. José, en renta de	800

Cuyos remates se han de celebrar con arreglo á instruccion el dia 4 de Octubre proximo á las 11 de su mañana en las Casas Consistoriales de la Ciudad de Montilla, ante el Alcalde Constitucional Procurador Sindico, Comisionado Subalterno del partido ó persona que lo represente y el Escribano que se elija, recayendo á favor de las personas que ofrezcan las cantidades señaladas ó á lo menos las tres cuartas partes de ellas, y se advierte que en poder de dicho Subalterno estará el pliego de condiciones para todo el que quiera enterarse de ellas. Cordoba 14 de Setiembre de 1840.—P. H.—Mariano de Barcia.

Córdoba: Imprenta de Noguér y Manté,
17 de Setiembre de 1840.